# MODELO REVISADO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

# REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

CONTRATO	POR	<b>MÉRITO</b>	No.	_	-XX	-XXX
CONTINATO	LOK	MINITIO	110.	_	-74	-74

Entre los suscritos, a saber: la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante Ley 13 de 15 de abril de 1997 y modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, representada en este acto por su Secretario Nacional, DR. JORGE A. MOTTA, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-137-563, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **SENACYT**, por una parte; y, por la otra, el/la **NOMBRE DE** LA ENTIDAD / SOCIEDAD, debidamente inscrita a la Ficha XXX, Rollo XXX e Imagen XXX de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada en este acto, por NOMBRE DE LA PERSONA, varón/mujer, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. XXX, en su condición de Representante Legal, en adelante EL BENEFICIARIO, han acordado celebrar el contrato presente por mérito, sustentado en Convocatoria ", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL BENEFICIARIO** se obliga a realizar el Proyecto **"TITULO DEL PROYECTO"**, tal como consta en la propuesta, y a terminarlo integramente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Convocatoria y la propuesta presentada por **EL BENEFICIARIO**, que consiste principalmente en:

# "OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO"

**EL BENEFICIARIO** se obliga a realizar el proyecto dentro del término de **duración** (XX) meses, que en ningún caso será mayor a **duración** (XX) meses contados a partir de la notificación de la orden de proceder del presente contrato.

**EL BENEFICIARIO** deberá iniciar la ejecución de las actividades programadas a más tardar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibimiento de la orden de proceder. Si incumpliere con esta obligación, **SENACYT** podrá resolver el presente contrato.

En casos de atrasos en el cronograma de ejecución de la propuesta, **SENACYT** podrá autorizar la extensión del contrato, por un período no menor al retraso, si de acuerdo a la sustentación formal de **EL BENEFICIARIO** la **SENACYT** así lo considera.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1. Se compromete a utilizar los fondos otorgados por **SENACYT** única y exclusivamente para la adquisición de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del respectivo proyecto (cualquier reasignación de fondos debe ser previamente consultada y autorizada por **SENACYT** por medios escritos).
- 2. El informe financiero deberá ser amparado con la presentación de las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con los fondos del proyecto.
- 3. Se obliga a proporcionar toda la información que **SENACYT** solicite sobre la situación financiera y técnica del proyecto.
- 4. Se compromete a adoptar los criterios de eficiencia y economía en los contratos para la compra de bienes o contratación de obras y servicios.
- 5. Se compromete a operar y mantener el proyecto de acuerdo con normas técnicas presentadas en su Propuesta de Proyecto y Plan de Trabajo, así como contar con el personal y material necesarios para su efectivo funcionamiento.
- 6. Se compromete a proveer los recursos (en especie o efectivo) necesarios para el co-financiamiento del proyecto.

- 7. Se obliga a contratar y pagar con los fondos provistos por **SENACYT**, el cien por ciento (100%) de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
- 8. Se obliga a aceptar que el monto asignado por **SENACYT** en el presente contrato no sufrirá aumento. Sin embargo, **SENACYT** podrá modificar la forma y plazos de los desembolsos, sin alterar el monto total de la adjudicación, si las circunstancias lo ameritan y se lo notificará a **EL BENEFICIARIO** por escrito. Los fondos desembolsados pero no utilizados al terminar la ejecución del presente contrato serán devueltos por **EL BENEFICIARIO** a **SENACYT**.
- 9. Se compromete a entregar copias (en formato digital o papel), o muestras de los productos generados u otras entregas adicionales que requiera **SENACYT**, como evidencia de cumplimiento de la labor beneficiada, tal como se encuentran identificadas en el presente contrato.
- 10. EL BENEFICIARIO se compromete a colaborar con la SENACYT y/o los evaluadores externos del programa, para la realización de las evaluaciones externas del proyecto. EL BENEFICIARIO se obliga a brindar toda la información solicitada para las evaluaciones externas o cualquier otra actividad que establezca la SENACYT, durante el contrato y hasta un máximo de cinco (5) años (en caso de I+D y de Innovación Empresarial) un (1) año (en caso de Contratos del Programa de Apoyo a las Ciencias) después de la culminación del proyecto, con la finalidad de medir el éxito e impacto, entre otros, en los ámbitos técnico, económico, social, así como información sobre el desarrollo del producto, proceso o servicio, números de empleos generados, ganancias obtenidas y cualquiera otra información necesaria que establezca SENACYT, producto de la gestión del proyecto desarrollado con financiamiento de esta entidad oficial.
- 11. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, **SENACYT** podrá terminar el contrato y exigir a **EL BENEFICIARIO** que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En dicho caso, también podrá exigir el pago de una multa del veinticinco por ciento (25%) de los fondos entregados y/o comprometidos a favor de **EL BENEFICIARIO**. La devolución del dinero no lo eximirá de otras responsabilidades legales posibles.

En el caso de que se trate de un Contrato por Mérito del Smithsonian (STRI), en numeral 11 debe decir así:

11. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, SENACYT podrá terminar el contrato y exigir al BENEFICIARIO que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento y que no haya sido utilizado o no se encuentre comprometido para el pago de servicios ya prestados o de bienes ya adquiridos, en un plazo no mayor de tres meses. Esto sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar SENACYT, en atención a lo establecido en la Resolución 056 de 22 de marzo de 2010.

# CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución del Proyecto **"TITULO DEL PROYECTO"**, **EL BENEFICIARIO** quedará sujeto a cumplir con la metodología presentada en su propuesta, como sigue:

"RESUMEN DEL PROYECTO"

**ACTIVIDADES:** 

Actividades de la Etapa I:

Actividades de la Etapa II:

Actividades de la Etapa III:

**EL BENEFICIARIO** quedará sujeto a la entrega de los siguientes productos esperados del proyecto, objeto de este contrato:

**RESULTADOS ESPERADOS:** 

## Resultados esperados de la Etapa I:

Resultados esperados de la Etapa II:

## Resultados esperados de la Etapa II:

Si se trata de un Contrato por Mérito del Programa de Apoyo a las Ciencias, no se utiliza la cláusula tercera "Descripción del proyecto".

## CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES Y COMUNICADOS

Cumplida cada etapa del proyecto, especificada en el presente contrato, **EL BENEFICIARIO** remitirá a **SENACYT** un reporte detallado de ejecución, en el cual compruebe que se ha cumplido en su totalidad (calidad, cantidad y resultados esperados) la etapa correspondiente.

**EL BENEFICIARIO** deberá presentar a **SENACYT**, los informes técnicos y financieros por etapa, así como el informe final, usando el formato provisto por **SENACYT**.

**EL BENEFICIARIO** deberá resaltar y distinguir la ayuda recibida de **SENACYT**, para lo cual se le permite utilizar el logo distintivo.

Todos los actos y hechos relevantes relacionados con este contrato, tales como el cumplimiento de las etapas pactadas y la propia ejecución y terminación de las actividades que hayan sido previstas, también deberán ser comunicadas a **SENACYT** en el preciso momento en que ocurran. **EL BENEFICIARIO** debe participar en las reuniones de seguimiento y difusión que convoque **SENACYT**.

**EL BENEFICIARIO** estará obligado a incluir en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia al proyecto, que éste ha recibido apoyo total o parcial de **SENACYT**; para ello deberá incluir el logo de SENACYT en todos los actos de divulgación del proyecto.

**EL BENEFICIARIO** se obligará a informar a **SENACYT** sobre el otorgamiento de fondos adicionales, provenientes de otras fuentes que apoyen al proyecto y se compromete a permitir que **SENACYT** ajuste financieramente los términos del presente contrato, a objeto de no duplicar asistencias económicas para un mismo proyecto.

## CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y, por tanto, obliga a **EL BENEFICIARIO**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

- 1. El Reglamento de la Convocatoria.
- 2. La propuesta (Plan de Trabajo) y el presupuesto acordado entre **EL BENEFICIARIO** y **SENACYT** (Anexo \_\_\_\_).
- 3. La información y especificaciones técnicas (descritas en el Anexo \_\_\_\_).
- 4. Cualquier otro anexo o documento que apruebe **SENACYT** para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- 5. El Acuerdo de Negociación del presente proyecto se anexa al presente contrato como Anexo \_\_\_\_ y forma parte integral del mismo.
- 6. Las modificaciones a que lleguen de común acuerdo las partes.

# CLÁUSULA SEXTA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**SENACYT** se constituye en organismo fiscalizador de la ejecución del proyecto, y en consecuencia, tendrá derecho a:

a. En forma previamente coordinada y sustentada, **SENACYT** podrá usar sin costo los resultados y equipos financiados de acuerdo a este contrato, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y demás derechos que se desprendan del

presente contrato.

- b. Solicitar a **EL BENEFICIARIO** informes periódicos (informe técnico y financiero) sobre la realización de las actividades financiadas con los fondos, así como el informe final de la actividad. El informe financiero deberá ser amparado con la presentación de las facturas de pago realizadas y deberá ser presentado a más tardar treinta (30) días hábiles a partir del último día de la actividad.
- c. Requerir información detallada del proyecto y de la persona (natural o jurídica) responsable del mismo, durante su ejecución e incluso luego de la finalización del mismo, hasta un término de cinco (5) años.
- d. Inspeccionar la ejecución del proyecto, cuando así lo crea conveniente, para cerciorarse que el proyecto se está implementando de acuerdo a los lineamientos preestablecidos.
- e. Realizar o solicitar auditorías al proyecto.
- f. **SENACYT** solo financiará los rubros que, por considerarse fundamentales para la investigación acordada, no hayan sido excluidos por los miembros del panel de evaluadores expertos, durante el proceso de evaluación y aval de las propuestas seleccionadas para la adjudicación de fondos.

**Parágrafo: SENACYT** no se hace responsable por daños causados en la ejecución del presente proyecto ni de los causados por el equipo adquirido a través del presente contrato.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales y materiales derivados del registro bajo el régimen de propiedad intelectual y de derecho de autor de los resultados de la investigación financiada por este contrato pertenecen a **EL BENEFICIARIO**. Sin embargo, **EL BENEFICIARIO** otorgará a **SENACYT** una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable de uso para capacitación, con fines académicos y, en general, cualquier uso sin fines de lucro de cada material protegido o susceptible de ser protegido como resultado de la investigación, incluyendo la publicación y reproducción del mismo para los fines antes expresados. Al utilizar estos materiales, **SENACYT** acepta y reconoce los créditos al tenedor original de los derechos de autor. **EL BENEFICIARIO** hará, en debida forma, un reconocimiento de la ayuda proporcionada por **SENACYT** y limitará la responsabilidad de ésta en cualquier obra escrita o publicada en la que se den a conocer los resultados de la investigación y las actividades desarrolladas con los fondos del presente contrato.

En general, todos los derechos de invención, descubrimientos, materiales biológicos o programas de computadora creados durante las actividades desarrolladas bajo este contrato serán propiedad de **EL BENEFICIARIO** y su disposición será sometida a la sola discreción de **EL BENEFICIARIO**, con excepción de aquellos casos en que el resultado de la investigación pueda resultar perjudicial para la sociedad en general, la economía y la ecología, en cuyo caso **EL BENEFICIARIO** renuncia a los derechos patrimoniales derivados de la invención y cede dichos derechos patrimoniales, en su totalidad, a **SENACYT**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

**SENACYT** se obliga a desembolsar a **EL BENEFICIARIO**, como único monto para la realización del proyecto contemplado en este contrato, la suma global de valor en letras balboas con XX/100 (**B**/.valor en números).

Este desembolso se hará efectivo a favor de **EL BENEFICIARIO** hasta la concurrencia del monto único, el cual será por etapas y de la siguiente manera:

- PRIMER DESEMBOLSO: Hasta la suma de valor en letras Balboas con XX/100 (B/.valor en números), a la firma del presente contrato y presentación satisfactoria del Plan de Trabajo con la presentación de etapas definidas de avance y culminación del proyecto.
- SEGUNDO DESEMBOLSO: Hasta la suma de <u>valor en letras Balboas con</u> <u>XX/100</u> (B/.valor en números), a la comprobación de haber culminado

satisfactoriamente la Primera Etapa del proyecto, a través de la entrega de un informe técnico – financiero, empleando el formato provisto por **SENACYT**.

El primer desembolso será imputable a la Partida Presupuestaria No	
de la vigencia fiscal del año	
El segundo desembolso será imputable a la partida presupuestaria que s debidamente asignada en la vigencia fiscal del año	será

EL BENEFICIARIO acepta que la suma asignada no sufrirá aumento.

**SENACYT** tendrá la potestad de modificar la forma de pago o la correspondencia prevista entre avances en el proyecto y los desembolsos, sin alterar el monto total de la adjudicación, si las circunstancias lo ameritan y siempre en forma sustentada por escrito. Los fondos desembolsados pero no utilizados al terminar la ejecución del presente contrato serán devueltos por **EL BENEFICIARIO** a **SENACYT**.

Al finalizar la última etapa, **EL BENEFICIARIO** entregará un informe final que contenga información del proyecto completo (desde la Etapa \_\_\_\_\_ hasta la Etapa \_\_\_\_\_). **EL BENEFICIARIO** debe presentar formalmente un resumen de la ejecución de su proyecto y los resultados del mismo. Esta presentación será en el lugar que establezca **SENACYT**; y, **EL BENEFICIARIO** deberá contar con información visual e impresa de su presentación para beneficio de los asistentes.

**EL BENEFICIARIO** acepta que este contrato, no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente, a menos que así sea acordado de manera conjunta entre **SENACYT** y **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso aplica lo establecido en esta materia por el Texto Único de la Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

## CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

- 1. **INCUMPLIMIENTO JUSTIFICADO:** Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL BENEFICIARIO** y que no se encuentren calificados dentro de los supuestos establecidos en la presente cláusula, dará derecho a que se extienda el plazo del contrato por un período no menor al retraso.
- 2. INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO: Si EL BENEFICIARIO por negligencia, omisión o descuido voluntario incumpliere las estipulaciones acordadas en el presente contrato o cualquier compromiso conexo al mismo, no se le suministrará recursos económicos y/o materiales, contemplados en el presente contrato y que no hayan sido hasta ese momento desembolsados a EL BENEFICIARIO. En estos casos, SENACYT también podrá terminar el contrato y exigir al proponente favorecido que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En dicho caso, también podrá exigir el pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero no lo eximirá de otras responsabilidades legales posibles.

El incumplimiento injustificado de **EL BENEFICIARIO**, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados para concursar para cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa, convocatoria u oportunidad de **SENACYT**.

En el caso de que sea un Contrato por Mérito cuyo beneficiario sea el STRI, debe decir:

INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO: Si EL BENEFICIARIO por negligencia, omisión o descuido voluntario incumpliere las estipulaciones acordadas en el presente contrato o cualquier compromiso conexo al mismo, no se le suministrará recursos económicos y/o materiales, contemplados en el presente contrato y que no hayan sido hasta ese momento desembolsados al BENEFICIARIO. En estos casos, SENACYT también podrá terminar el contrato y adoptar las medidas establecidas para estos casos, en la Resolución 056 de 22 de marzo de 2010, esto sin eximir al BENEFICIARIO de otras responsabilidades legales posibles.

El incumplimiento injustificado de EL BENEFICIARIO, por acción u

omisión, podrá inhabilitar a los interesados de concursar para cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa, Convocatoria u oportunidad de SENACYT.

**3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso fortuito los hechos que provienen de acontecimiento de la naturaleza que no hayan podido ser previstos y se entenderá por fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre/mujer, a los cuales no haya sido posible resistir. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos los plazos y obligaciones que se indican en el contrato y que se relacionan con el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, se podrán prorrogar por el término que duren tales supuestos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del contrato, las siguientes:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte de **EL BENEFICIARIO**, en los casos en que deba producir la extinción del contrato si no se han previsto que terceras personas puede continuar con el presente contrato.
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL BENEFICIARIO**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente de **EL BENEFICIARIO**, certificada por un médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera personal natural y los sucesores.
- 5. La disolución de **EL BENEFICIARIO**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato y así lo manifiesten formalmente a **SENACYT**.

Las causales de resolución administrativa establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, se entienden incorporadas a este contrato por ministerio de la Ley, aún cuando no se hayan incluido expresamente.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Dará lugar a resolución administrativa del contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL BENEFICIARIO**, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado.

La resolución administrativa del contrato se ajustará a lo establecido en el Artículo 115, y con sujeción a las reglas establecidas en el Artículo 116 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

- **EL BENEFICIARIO** relevará a **SENACYT** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.
- **EL BENEFICIARIO** bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplica las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 58 de 2002.
- **EL BENEFICIARIO** acepta que todos los pronunciamientos de **SENACYT**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de actos administrativos.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO DE TIMBRES

**EL BENEFICIARIO** cumple con el impuesto de timbres y adjunta al original de este contrato la boleta de pago correspondiente por un valor de (monto en letras) balboas con XX/100 (B/.valor en números), de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

-O-

Declara **EL BENEFICIARIO** que es contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), por lo que no adjunta la boleta de pago correspondiente al original de este Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

-O-

Exoneración legal, DGI.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REFRENDO

El presente contrato requiere, para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato por mérito entrará en vigencia una vez cuente con todas las aprobaciones legalmente establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus respectivas reglamentaciones.

# CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato por merito, entrará en vigencia, a la fecha que indique la orden de proceder emitida por SENACYT y entregada al beneficiario.

Fundamento Legal: Ley 13 de 1997, Ley 50 de 2005, Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ley 55 de 2007. Resolución de Gabinete 12 de 2 de febrero de 2007, Resolución Administrativa 056 de 22 de marzo de 2010.

Para constancia de lo	o convenido se firma e	el presente contrato,	en la ciudad de	Panamá,
a los	( ) días del	l mes de	de 20	

POR SENACYT

POR EL BENEFICIARIO

DR. JORGE A. MOTTA Secretario Nacional NOMBRE COMPLETO Cargo, Institución

#### **REFRENDO**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- (EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES SE AGREGAN LOS ANEXOS NUMERADOS QUE CORRESPONDAN Y QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA QUINTA EN EL CXM).
- Verificar que la página de firmas no se quede "huérfana", es decir, que no se imprima en página separada del resto de texto).
- El encabezado y fundamento legal del Acta de Negociación sería el siguiente:

## Encabezado:

De conformidad con lo establecido en la sección 8 de la Resolución 056 de 22
de marzo de 2010 de SENACYT, le corresponde a la SENACYT realizar la fase de
negociación de las contrataciones por mérito. Por lo que se procedió a negociar
con la sociedad, de generales conocidas dentro de este
expediente, los montos y términos propuestos en su proyecto ""
dentro de la Convocatoria (nombre de la convocatoria), de conformidad con las
siguientes cláusulas:

FUNDAMENTO DE DERECHO: Sección 8 y 10.1 de la Resolución 056 de 22 de marzo de 2010 de la SENACYT.